

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 135-STJSL-SA-2015

Autos: "BARRERA, RAUL EDUARDO S/SU DENUNCIA" Expte. N° 747/15

San Luis, diecinueve de agosto de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados "**BARRERA, RAUL EDUARDO S/SU DENUNCIA**" Expte. N° 747/15; y

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 14/20 el Dr. Raúl Eduardo Barrera, realiza una serie de consideraciones con relación al Acuerdo N° 627/10 cuya parte dispositiva ordena la iniciación de un Sumario Administrativo en su contra y la suspensión preventiva por sesenta días conjuntamente con la quita del 50% de su remuneración. Asimismo, formula denuncia en contra del Sr. Director Contable Cdor. Horacio Banó en los términos del Art. 1° del Acuerdo N° 209/89.-

II) Que a fs. 23 obra el dictamen del Sr. Procurador General, quien desestima la denuncia por las razones que expone, dictamen al que se remite *brevitatis causae*.-

III) Que respecto a los consideraciones efectuadas por el Dr. Raúl Barrera con relación al Acuerdo N° 627/10, las mismas han devenido abstractas, ya que se refieren al ejercicio del cargo que el funcionario Judicial ya no detenta: dado que por Acuerdo N° 61 de fecha 15/02/2013 este Superior Tribunal de Justicia aceptó la renuncia del Dr. Raúl Eduardo Barrera al cargo de Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Con respecto a la denuncia formulada en el ap. VI, y en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Procurador General, se considera que la misma debe ser desestimada, atento a que de su lectura integral, como así también de las actuaciones llevadas a cabo en el Expte. administrativo "BARRERA RAUL EDUARDO-SUMARIO ADM" N° 15-B-2010, no se observan elementos suficientes para presumir responsabilidad alguna de la Dirección Contable y de Personal.-

Que en mérito a lo expuesto, y compartiendo en su totalidad el

Poder Judicial San Luis

dictamen del Sr. Procurador General, corresponde rechazar la denuncia impetrada a fs. 14/20, ordenándose el archivo de las presentes actuaciones.-

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Procurador General, **SE RESUELVE**: I) Rechazar la denuncia presentada por el Dr. Raúl Eduardo Barrera a fs. 14/20 en virtud de los argumentos precedentes.-

II) Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial. Fíjase como fecha para su destrucción el día 21/08/2017 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA al denunciante y al C.P.N Horacio J. Bano.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/15.-